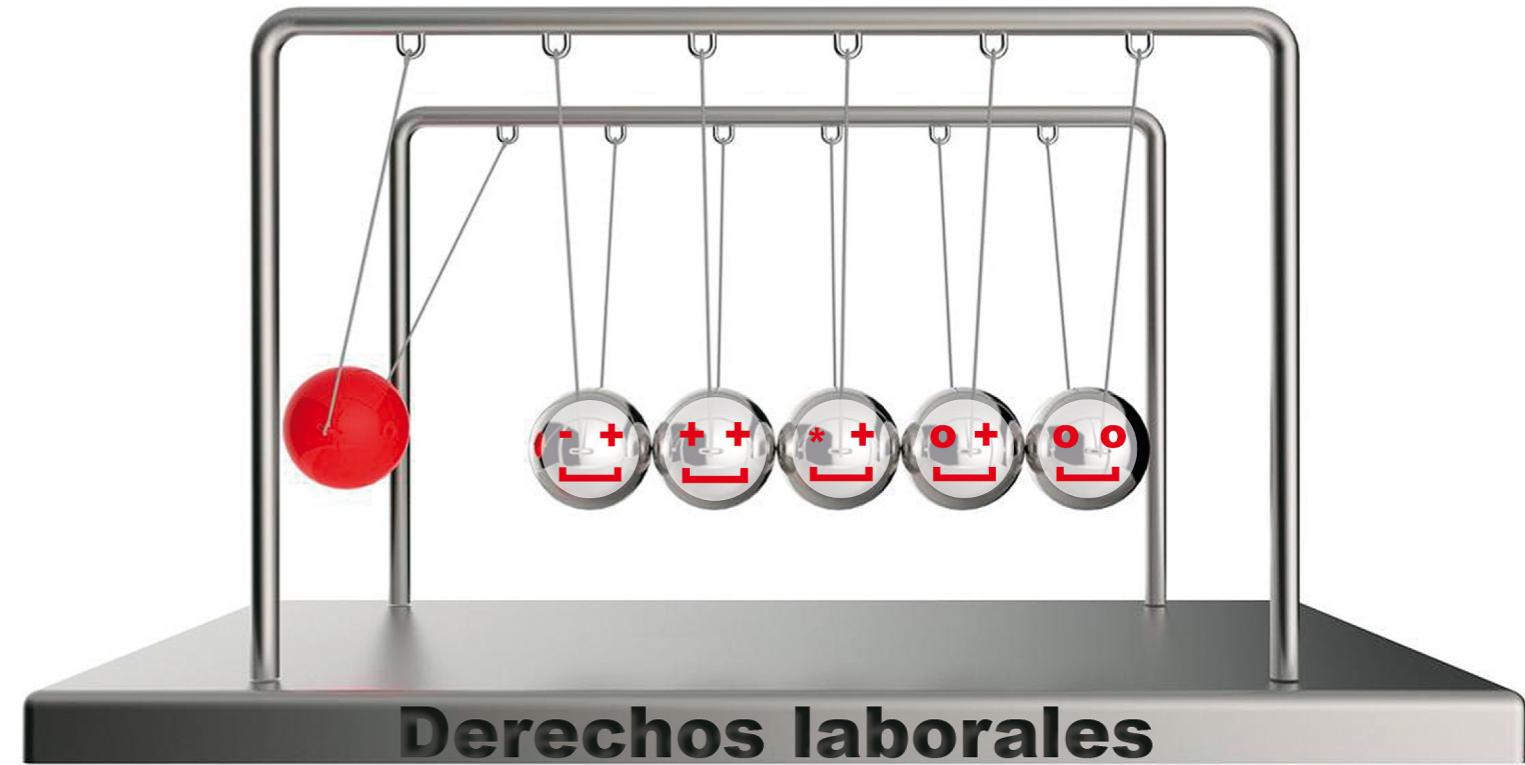




ÁREA DE RECURSOS HUMANOS Y RÉGIMEN INTERIOR  
Felipe checa, 23 - 06071 - Badajoz

EL IMPULSO **POSITIVO** DE DIPUTACIÓN DE BADAJOZ



Derechos laborales de  
**EMPLEADAS PÚBLICAS**  
**VÍCTIMAS DE**  
VIOLENCIA DE GÉNERO

# Derechos laborales de **EMPLEADAS PÚBLICAS** **VÍCTIMAS DE** **VIOLENCIA DE GÉNERO**

La Violencia de Género es un fenómeno complejo y difícil de erradicar, que afecta a muchas mujeres, y que por tanto las instituciones públicas tenemos la obligación de establecer un compromiso firme que contribuya a la erradicación de este problema social.

Con la elaboración de este díptico, pretendemos difundir la información sobre medidas y derecho laborales recogidos en la Ley 1/2004 y demás normas de desarrollo para garantizar su uso y darla a conocer a toda la plantilla, especialmente a mujeres.

## **La protección de las trabajadoras víctimas de violencia de género**

En los últimos años el ordenamiento jurídico está regulando una serie de derechos para proteger a las mujeres víctimas de violencia de género con el fin de garantizar su desarrollo personal y laboral.

En este sentido, **la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género** tiene como objetivo intentar erradicar esta violencia y prestar apoyo a las víctimas. En el área laboral recoge una serie de derechos laborales y de prestaciones de la seguridad social. Por otro lado, hay que tener en cuenta el **Real Decreto 1917/2008 que ha ampliado estos derechos concediendo en muchos casos ayudas o subvenciones.**

Antes de indicar cuáles son los derechos de las trabajadoras, es importante determinar el concepto de víctima de violencia de género.

## **¿Qué mujeres son consideradas víctimas de V.G.?**

A los efectos de la Ley Orgánica 1/2004, es víctima de violencia de género la mujer que es objeto de cualquier acto de violencia física y psicológica, incluidas las agresiones a la libertad sexual, las amenazas, las coacciones o la privación arbitraria de libertad, ejercido sobre ella por parte de quien sea o haya sido su cónyuge o de quien esté o hayan estado ligado a ella por relaciones similares de afectividad, aun sin convivencia.

Este tipo de violencia es la expresión más grave de la discriminación, la situación de desigualdad y las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres.

Además, sus hijos/as menores y menores sujetos/as a su tutela, o guarda y custodia son víctimas de esta violencia y la Ley Orgánica 1/2004 les reconoce toda una serie de derechos contemplados en los artículos 5, 7, 14, 19.5, 61.2, 63, 65, 66 y en la Disposición Adicional 17ª.

## **¿Cómo se acredita la situación de V.G.?**

La situación de violencia de género **se acredita mediante la orden de protección a favor de la víctima.** No obstante, excepcionalmente, será título suficiente para acreditar esta situación, el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género mientras no se dicte la orden de protección. (Artículos 23, 26 y 27.3 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género).

## **Web de recursos de apoyo y prevención ante casos de V.G.**

Está disponible en la página Web del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, en el Área de Igualdad: <http://wrap.seigualdad.gob.es/recursos/search/SearchForm.action>

Permite la localización sobre mapas activos de los distintos recursos (policiales, judiciales, información, atención y asesoramiento) que las administraciones públicas y las entidades sociales han puesto a disposición de la ciudadanía y de las víctimas de violencia de género.

## **Derechos laborales**

(Artículos 24 a 26 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género; art. 49.d) Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, art.52.1, art.52,2e y 54) de la Ley de Función Pública 13/2015 y art.27.3 Convenio Colectivo del personal laboral de la Diputación de Badajoz.)

Las funcionarias al servicio de esta Administración Pública tienen los siguientes derechos:

Permiso por razón de violencia de género sobre la mujer funcionaria: **las faltas de asistencia** de las funcionarias víctimas de violencia de género, totales o parciales, tendrán la consideración de justificadas por el tiempo y en las condiciones en que así lo determinen los servicios sociales de atención o de salud según proceda.

Las funcionarias víctimas de violencia, para hacer efectiva su protección o su derecho de asistencia social integral, tendrán derecho a **la reducción de la jornada** con disminución proporcional de la retribución, o **la reordenación del tiempo** de trabajo, a través de la *adaptación del horario, de la aplicación del horario flexible o de otras formas de ordenación del tiempo de trabajo* que sean aplicables, en los términos que para estos supuestos establezca la Administración Pública competente en cada caso. También se recoge en los siguientes artículos: art.49d) RDL 5/5015, art. 52,2e) LFP 13/2015 y art.27.3 Convenio Colectivo.

**Movilidad** por razón de violencia de género: las mujeres víctimas de violencia de género que se vean obligadas a abandonar el puesto de trabajo en la localidad donde venían prestando sus servicios, para hacer efectiva su protección o el derecho a la asistencia social integral, tendrán derecho al traslado a otro puesto de trabajo propio de su cuerpo, escala o categoría profesional, de análogas características, sin necesidad de que sea vacante de necesaria cobertura.

El procedimiento de movilidad está regulado en la Resolución de 25 de noviembre de 2015, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se establece el procedimiento de movilidad de las empleadas públicas víctimas de violencia de género.

**Excedencia** por razón de violencia de género: las funcionarias víctimas de violencia de género, para hacer efectiva su protección o su derecho a la asistencia social integral, tendrán derecho a solicitar la situación de excedencia sin tener que haber prestado un tiempo mínimo de servicios previos y sin que sea exigible plazo de permanencia en la misma.

## Subvenciones

Además, **existen determinadas subvenciones para cubrir los gastos ocasionados por la movilidad** siempre que se produzca un traslado efectivo de la residencia habitual de la trabajadora a una localidad de destino que se encuentre a más de 50 Kilómetros de la localidad de origen.

Las subvenciones podrán cubrir: (R. D. 1917/2008 que ha ampliado estos derechos concediendo en muchos casos ayudas o subvenciones.)

**Gastos de desplazamiento de la trabajadora y familiares.** Consiste en abonar los costes del transporte público o el coste del desplazamiento en vehículo particular más los peajes tomando como referencia para ello la cuantía establecida al efecto en las administraciones públicas como indemnización por uso de vehículo particular.

**Gastos de transporte de mobiliario y enseres.** Por el traslado de mobiliario y enseres, desde la localidad de origen a la del nuevo destino, en la cuantía del coste de dicho traslado, hasta un máximo de 4 veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples -IPREM- mensual vigente.

**Gastos de alojamiento.** Incluyendo los de alquiler o adquisición de vivienda, durante los 12 primeros meses, cuya cuantía máxima será de 10 veces el IPREM mensual vigente.

**Gastos de guardería y de atención a personas dependientes.** Incluye los gastos por asistencia a guarderías o centros de enseñanza durante el primer ciclo de educación infantil de los hijos de la beneficiaria que dependan económicamente de la misma o por atención de las personas dependientes a su cargo, generados durante los doce primeros meses de vigencia del contrato. La cuantía máxima de la ayuda será de 4 veces el IPREM mensual vigente.

**Más información:** en los Organismos de Igualdad de las Comunidades Autónomas, en los Centros de Atención a la Mujer autonómicos y locales, en las Oficinas de Asistencia a las Víctimas, en los Servicios de Orientación Jurídica de los Colegios de Abogados y en las diferentes organizaciones de mujeres y de extranjeros.